

1130287/07

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE CONCURSO, DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Naturaleza del contrato y legislación aplicable

A todos los efectos, este contrato se considera administrativo y se entiende celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario. Este contrato de concesión de gestión de servicio público se regirá por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("TRLCAP"), del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("RLCAP"); Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y por las cláusulas contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares ("PCAP") y en el de condiciones técnicas ("PCT").

En lo no previsto en los pliegos y en la normativa de contratación pública, el contrato se regirá por las normas de Derecho privado.

2. Calificación del Servicio y situación del Ayuntamiento y del Concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión.

2.1. Situación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento es titular del servicio que presta de forma indirecta mediante la modalidad de concesión, ostentando este Servicio, en todo momento, la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate. Así como entre otras potestades la de interpretar, modificar y rescindir el contrato unilateralmente por causas de interés público.

2.2. Situación del concesionario

El concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión, desarrolla la actividad en que el servicio público consiste, al serle transferida una esfera de actuación originalmente administrativa, por lo que aparece revestido de facultades

para la gestión del servicio, que se le otorga salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestar el servicio.

II. ELEMENTOS DEL CONTRATO

3. Entidad contratante

La entidad contratante es el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

4. Objeto del contrato

Será objeto del contrato a que se refiere este Pliego el otorgamiento de la gestión de los servicios públicos de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos en el término municipal de Zaragoza, en la modalidad de concesión administrativa.

Serán partes integrantes del contrato:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas con sus Anexos.
- El Pliego de Condiciones Técnicas con sus Anexos.
- La oferta adjudicada con las prescripciones establecidas por el Ayuntamiento.

El desconocimiento de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Condiciones Técnicas o del contrato en cualquiera de sus términos o prescripciones establecidas por el Ayuntamiento, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones y normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución del contrato, no eximirá a la Empresa Adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

En el transcurso del periodo de vigencia de la concesión, en el caso de posibles discrepancias entre la oferta adjudicada y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Condiciones Técnicas prevalecerán siempre las prescripciones establecidas por el Ayuntamiento en la adjudicación.

Código CPA 90.00.21 (servicios de recogida de desperdicios y desechos)

A los efectos de la adjudicación el ámbito territorial del contrato comprende todo el término municipal de Zaragoza conforme a los servicios a prestar previstos en el pliego de Condiciones Técnicas.

5. Variantes

No se admiten ofertas variantes. Los licitadores deberán presentar una oferta única no admitiéndose la presentación de variantes sobre la misma, sin que puedan considerarse como tales las propuestas en lo relativo a la utilización de combustibles ecológicos o energías limpias, cualesquiera que propongan para cada tipo de vehículo.

A estos efectos los licitadores podrán presentar una segunda solución técnica cuyo precio final sea el mismo que el anterior.

6. Finalidad del contrato

El Ayuntamiento de Zaragoza ostenta la competencia en la gestión de los residuos urbanos producidos en el ámbito de su término municipal, en base a lo establecido en la Ley de Bases de régimen Local. Dentro de la gestión de dichos residuos se encuentra incluida la recogida y el transporte a los centros de tratamiento.

La prestación de éste servicio requiere un conjunto importante de medios humanos y materiales, de los que el Ayuntamiento de Zaragoza no dispone, por lo que es necesario efectuar la correspondiente contratación administrativa para ser prestado el servicio, mediante la modalidad de concesión, por entidades privadas que lo gestionaran a su riesgo y ventura.

Entre los objetivos que se pretenden conseguir con la presente contrata se encuentran los siguientes:

- Lograr que Zaragoza sea una ciudad limpia, mediante el establecimiento y posterior mantenimiento de elevados estándares de limpieza.
- Potenciar la coordinación entre los servicios de recogida y transporte de residuos y la limpieza viaria, optimizando los rendimientos y la calidad general de la limpieza de la ciudad.
- Conseguir, mediante la utilización de las mejores técnicas disponibles y medios personales, que los servicios a prestar creen en la población satisfacción e identificación con la ciudad.
- Prestar de la manera más eficaz y eficiente los servicios con las mínimas molestias a los ciudadanos, que deberán percibir un buen nivel en la prestación de los mismos.
- Incorporara criterios de sostenibilidad, eficiencia energética, con el menor consumo de energía posible y reducción de las emisiones sonoras y contaminantes a la atmósfera.
- Usar combustibles ecológicos o energías limpias en los vehículos, maquinaria y conjunto de instalaciones fijas y otras dependencias que disponga la contrata.
- Disponer de sistemas de tratamiento de efluentes en las instalaciones fijas y otras dependencias de la contrata, así como la adopción de las medidas correctoras pertinentes que limite la contaminación, reduciendo las contaminaciones al mínimo.
- Utilizar con carácter general para labores de baldeo y resto de servicios contratados agua no potable regenerada para su reutilización procedente de las depuradoras municipales, con posterior tratamiento adicional o complementario de todo orden, de modo que se garantice sanitariamente la salubridad e higiene de la misma, de conformidad con la normativa en vigor. Todo ello al objeto de minimizar el consumo de agua potable.

- Incidir en la aplicación de sistemas de control y mejora de la calidad de los servicios, mediante la comprobación y seguimiento de los mismos.
- Promover la recogida selectiva de residuos para su posterior reutilización y reciclado.

Para cumplir la finalidad u objetivos de la contrata, los licitadores indefectiblemente deberán efectuar un pronunciamiento y una justificación muy clara y detallada, para cada vehículo concreto que se vaya a utilizar, de los combustibles ecológicos a usar, de las emisiones a controlar y de las energías limpias a emplear, para que todo ello se lleve a efecto con los consumos mínimos posibles que la propia tecnología más avanzada disponible por los concursantes permita, siempre de forma claramente sostenible por la experiencia al respecto que por cada licitador se pueda fehacientemente acreditar.

El Ayuntamiento de Zaragoza, siguiendo su apuesta por el desarrollo sostenible de la ciudad, desea continuar haciendo un uso eficiente de un recurso tan vital como es el agua, estableciendo una serie de normas y actuaciones que fomenten su utilización racional y el aprovechamiento de recursos alternativos para aquellos usos que no requieran agua potable, como es el caso del agua regenerada procedente de las estaciones depuradoras del sistema de saneamiento de la ciudad, por lo que de deberán tener en cuenta criterios de máximo ahorro de agua.

Cualquier propuesta deberá ser acreditada y estará enmarcada dentro de la legislación y normativa vigente.

7. Procedimiento y forma de adjudicación

La forma de adjudicación de este contrato será por procedimiento abierto, mediante concurso, conforme a lo previsto en los artículos 73.2, 74.3 y 159 del TRLCAP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

8. Régimen económico y presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación anual es de sesenta y cuatro millones (64.000.000) de euros IVA incluido.

Los licitadores podrán formular ofertas económicas mejorando el presupuesto base de licitación a la baja.

Los licitadores deberán ofertar los precios unitarios y presupuestos recogidos en el Anexo I del PCT.

Se considerará como baja temeraria o desproporcionada, la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las ofertas presentadas.

El régimen económico de la concesión elegido es el de precio a abonar por la administración.

9. Existencia de Crédito

Atendido que el inicio de la prestación se efectuará en el año 2008, no existe documento de Reserva de Crédito por lo que la aprobación de la contratación quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto correspondiente.

Tratándose de un contrato de ejecución plurianual, el Ayuntamiento asume formalmente el compromiso y obligación de consignar en los sucesivos ejercicios presupuestarios, y hasta la conclusión del contrato, los créditos en las cuantías suficientes para hacer frente a las obligaciones contractuales.

El abono de las obligaciones derivadas del presente contrato se realizará a mes vencido mediante certificaciones mensuales, que serán emitidas por los servicios técnicos competentes en la forma señalada en el pliego de condiciones técnicas.

El Ayuntamiento de Zaragoza dispone de un plazo de sesenta días naturales para abonar las certificaciones mensuales dentro de los dos meses siguientes a la expedición de las mismas tal y como dispone el artículo 99 del TRLCAP.

Transcurridos los plazos anteriormente señalados, sin que el Ayuntamiento de Zaragoza haya procedido a los pagos, se devengarán en favor del concesionario los intereses de demora previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, como dispone el artículo 99.4 del TRLCAP.

10. Duración del contrato y de la concesión

El plazo de la concesión será de 12 (doce) años que se computará a partir de los 3 meses siguientes al acuerdo de adjudicación salvo que el documento contractual fije una fecha anterior, atendida la posibilidad de iniciar la prestación de los servicios con anterioridad a dicho plazo.

El adjudicatario deberá comenzar la prestación de los servicios en un plazo no superior a los tres meses siguientes a la adjudicación de la concesión.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los licitadores ofertaran plazos de entrega para los elementos materiales de conformidad con lo previsto en la Condición Vigésimoprimera del PCT.

De común acuerdo entre las partes se podrá prorrogar el plazo del contrato por 6 meses.

En el caso de vencimiento normal del contrato, o anormal por su resolución o declaración de caducidad, para garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación podrá acordar que el concesionario continúe en la gestión del servicio hasta tanto el nuevo adjudicatario se haga cargo del servicio o la asuma directamente la Administración municipal concedente.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión, antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias de interés público.

11. Revisión de precios

Este contrato está sujeto a revisión de precios.

11.1. El contrato con el concesionario se establecerá a riesgo y ventura de la Empresa Adjudicataria.

El precio de adjudicación estará vigente sin revisión hasta que transcurra un año del inicio de la prestación del servicio que, de conformidad con la Condición Vigésimotercera del PCT, deberá comenzar en un plazo no superior a los tres meses siguientes a la adjudicación, o de la fecha fijada en el documento contractual. Se tendrá derecho a la revisión de precios el día 1 del mes siguiente a aquél en que se cumpla el año de prestación del servicio.

A 1 de enero de cada año de los años de prestación del servicio, el precio de adjudicación será objeto de revisión de precios a solicitud de la Empresa Adjudicataria. El precio fijado mediante dicha revisión será de aplicación durante todo el año natural, excepto la primera revisión de precios que será aplicable únicamente a los meses que resten del año natural.

Para efectuar las revisiones de precios se contemplarán los siguientes conceptos:

1. Mano de obra.
2. Carburantes.
3. Resto de partidas que incluirán: engrase, lubricantes, baterías, lavado y limpieza, materiales reparación, plan preventivo, seguros, ITV, etc.
4. Aplicación del 15% de Gastos Generales, Dirección, Administración y Beneficio Industrial.

En ningún caso tendrá revisión de precios la amortización, las instalaciones fijas y las instalaciones para regenerar y reutilizar las aguas residuales.

Mano de Obra

Se revisará una sola vez con efectos desde el 1 de enero, salvo la primera revisión de precios, aplicando sobre dicho concepto los aumentos salariales pactados en el total de los convenios firmados en el sector "Actividades de Saneamiento Público", publicados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, correspondientes al periodo anual de la Revisión de Precios.

Si durante la vigencia de la concesión el referido Ministerio dejara de publicar o reformase dicha información, se aplicará la equivalente que disponga dicho Ministerio u Organismo Oficial correspondiente para determinar una serie homogénea.

Carburantes

Se revisará una sola vez al año con efectos desde el 1 de enero, salvo la primera revisión de precios, aplicando a dicho concepto las variaciones de los precios medios de los carburantes que se publiquen por el Ministerio de Economía, para todo el periodo anual correspondiente a la Revisión de Precios.

Resto de Partidas

Se revisará una vez al año con efectos desde el 1 de enero, salvo la primera revisión de precios, aplicando sobre dicho concepto el incremento oficial de precio al consumo (IPC) referido al periodo anual correspondiente a la Revisión de Precios.

Aplicación del 15% de G.G., Dirección, Admón. Y Beneficio Industrial.

Sobre el total de los conceptos revisados se aplicará el 15% de Gastos Generales, Dirección, Administración y Beneficio Industrial, así como el impuesto sobre el valor añadido (IVA) vigente en el momento de la revisión. Asimismo, se aplicará el 15% a las partidas no revisables (amortización, instalaciones fijas e instalaciones para regenerar y reutilizar las aguas residuales y, en su caso, el sistema o instalaciones para la gestión de residuos procedentes del cementerio de Torrero).

En todo caso, el posible desfase existente entre los incrementos que experimente, por una parte los salarios pactados en el total de convenios firmados en el sector publicados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de precios al consumo, variaciones de los precios medios de los carburantes y, por otra, los distintos conceptos que inciden en el coste real de la contrata, deberá ser tenido en cuenta por los licitadores en la presentación de su oferta para el periodo del contrato, ya que no se admitirá a lo largo del mismo ninguna otra revisión que la establecida en esta Condición.

11.2. La Empresa Adjudicataria presentará anualmente la correspondiente solicitud de revisión de precios acompañando, para poder proceder a la revisión, las cuentas anuales de la concesionaria conforme a la oferta de la licitación debidamente auditadas.

11.3. En la revisión de precios anual con efectos desde el 1 de enero de cada año, se incluirán las variaciones de mano de obra, carburantes y resto de partidas, aplicándose el 15% de Gastos Generales, Dirección, Administración y Beneficio Industrial, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente.

11.4. Los convenios Colectivos entre la Empresa Adjudicataria y el personal de la misma será competencia exclusiva de ambas partes contratantes, que se atenderán a lo dispuesto en la vigente Legislación Laboral; sin que por ningún concepto intervenga el Ayuntamiento.

11.5. En lo que respecta al precio de la tonelada por recogida y transporte de residuos, cuyo coste es el resultado de dividir la suma de los Presupuestos Parciales nº 31 al nº 38, ambos inclusive, entre 245.000 Tm/año, el numerador se revisará de acuerdo con la sistemática expuesta.

En lo que atañe al denominador (número de Tm/año), se actualizará 3 veces a lo largo de la contrata los años 4, 7 y 10, aplicando durante los 3 años siguientes a la actualización la media aritmética del número de toneladas recogidas a lo largo de los 3 años anteriores.

Cuando exista una disminución superior al 10% en las toneladas recogidas, podrá el Ayuntamiento revisar las toneladas de residuos recogidas, a los efectos de ajustar el precio por tonelada.

III. DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

12. Documentación exigida

12.1. Para participar en los concursos que regula este Pliego, el licitador deberá presentar la documentación exigida en el Servicio indicado en el anuncio de licitación o por medio del Servicio de Correos, con los requisitos y justificación exigidos en el artículo 80.4 del RLCAP, todo ello dentro del plazo establecido en el citado anuncio. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

12.2. Se presentarán tres sobres cerrados (A, B y C), con la documentación que se especifica en esta cláusula, indicando en cada uno el nombre y apellidos de la persona que firme la proposición y el carácter con que lo hace, si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, de forma legible.

Cada uno de los sobres deberá llevar la mención siguiente:

"CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

A) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR TODOS LOS LICITADORES:

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios españoles se acreditará mediante escritura, documentos de constitución, estatutos o acto fundacional en la forma establecida en el artículo 15 del TRLCAP. Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 21 del RLCAP).

Los que concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación de esta concesión de obra pública, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad anónima que será la titular de la concesión antes de la adjudicación definitiva de las obras y de acuerdo con la legislación mercantil vigente, sin serle de aplicación los límites establecidos en el artículo 282 del texto refundido de la Ley de Sociedades

Anónimas y en el artículo 185 del Código de Comercio, debiendo indicar en ese caso el capital inicial y su composición.

2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación

Las personas que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder suficiente al efecto que será bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento de Zaragoza y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

3. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión, siendo rechazada la proposición en caso contrario.

4. Solvencia económica, financiera y técnica del concesionario

(i) Solvencia económica y financiera

- Declaración relativa a la cifra de negocios global mínima anual sea dos veces el precio estimado anual.
- Presentación de las cuentas anuales.

(ii) Solvencia técnica

- Declaración de los medios humanos directos e indirectos que se pondrán a disposición del contrato, y que excedan del personal a subrogar.
- Relación de los principales servicios de Limpieza viaria y Recogida de Residuos Urbanos realizados en los últimos tres años, al menos, en población total censada de 400.000 habitantes en que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. La citada población deberá corresponder a un solo municipio o como máximo a la suma de cuatro núcleos de población.

5. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del TRLCAP

Los licitadores deberán presentar declaración responsable, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición para contratar que establece el artículo 20 del TRLCAP.

La Administración contratante podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

La acreditación de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 21.5 del TRLCAP.

6. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

La declaración responsable prevista en el punto anterior, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Zaragoza.

El empresario propuesto como adjudicatario, deberá aportar en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En todo caso, el licitador podrá optar por presentar certificaciones vigentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La vigencia de dichas certificaciones ha de alcanzar la fecha en la que se produzca la formalización del contrato, en caso contrario, se emplazará al empresario propuesto como adjudicatario para que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles aporte certificaciones en vigor.

7. Resguardo acreditativo de constitución de la garantía provisional

-Resguardo acreditativo del depósito en la Caja del Ayuntamiento de la garantía provisional a favor del Ayuntamiento de Zaragoza por importe de 5.000.000 de euros.

- Dicha garantía podrá ser constituida en cualquiera de las formas previstas en los artículos 35 del TRLCAP y 55, 56 y 57 del RLCAP.

- En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

- La garantía provisional será devuelta a los interesados no adjudicatarios inmediatamente después de la adjudicación del contrato, siéndole retenida al empresario adjudicatario hasta tanto no formalice la garantía definitiva.

8. Empresas con trabajadores minusválidos

Las empresas que presenten la documentación que acredite, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma, tendrán preferencia en la adjudicación en los términos establecidos en la Disposición adicional octava del TRLCAP.

B) ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

1. Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RLCAP.

La capacidad de obrar de las restantes empresas se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP y 10 del RLCAP.

2. Sucursal en España

Para la ejecución del presente contrato será necesario que las empresas acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 23.2 TRLCAP).

3. Sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle al licitador.

SOBRE B: PROPUESTA ECONÓMICA

La proposición económica se ajustará a los modelos que se adjuntan como Anexo I del presente pliego y Anexo I del PCT, en la misma se especificarán los jornales de personal y material, presupuestos parciales de todos y cada uno de los servicios ofertados, indicando el presupuesto total, todo ello de acuerdo con los citados anexos que se acompañan.

En las ofertas, se entenderán comprometidos todos los gastos derivados del contrato y los impuestos de toda índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Su presentación presume la aceptación incondicional por el empresario de las cláusulas de este pliego y del pliego de condiciones técnicas y declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Con carácter previo a la presentación de su oferta, las empresas que participen en el concurso deberán realizar todos los estudios que resulten necesarios para ajustar con la mayor precisión posible la previsión de gastos que puedan producirse a lo largo de la vida de la concesión. La totalidad de los cálculos y previsiones recogidos en la documentación técnica tienen carácter estimativo y deben ser revisados por las empresas, ajustándolos a sus propias previsiones para la confección de la correspondiente oferta económica.

SOBRE C: PROPUESTA TÉCNICA:

A) Las empresas que deseen optar a la adjudicación del presente concurso, deberán presentar de forma indispensable, los siguientes documentos:

- Documentos acreditativos de la disponibilidad en régimen de propiedad o alquiler de las instalaciones fijas, que se destinarán a la realización normal de los Servicios previstos en este pliego de Condiciones, así como la especificación de las obras o modificaciones que propongan realizar en cada instalación fija y su correspondiente valoración y la incidencia económica que el título de disposición represente para la economía municipal.

- Relación del material necesario para la realización de todos los servicios ofertados, especificando claramente el material en servicio y el previsto para cubrir posibles averías, mantenimiento, etc., que figurarán en los correspondientes presupuestos parciales.

- Se acompañara un estudio detallado de todo el material móvil y manual ofertado, con aportación de planos constructivos, planos de detalle, fotografías, croquis, memorias técnicas, etc.

- Memoria relativa a la organización prevista para el desarrollo de los servicios, con aportación de itinerarios, horarios, frecuencias, solución propuesta para la limpieza de los domingos, etc., acompañando los correspondientes planos. Se tendrá especial cuidado en coordinar los servicios de recogida de residuos con los de limpieza viaria, de forma que estos últimos se realicen posteriormente a los primeros. Dicha memoria incluirá en todo caso el plan de recogida y transporte de residuos para lograr los objetivos establecidos en el pliego de Condiciones Técnicas.

- Plan de mantenimiento preventivo de los vehículos y medios auxiliares, así como de las Instalaciones Fijas reguladas en la Condición Duodécima de este Pliego. Estos planes serán específicos para cada tipo de vehículo, indicando periodicidades de engrases y cambios de aceite, etc., así como para las distintas instalaciones contempladas en la Condición Duodécima del PCT.

- Plan de calidad y medio ambiente, en el que se expondrán, entre otros, los criterios de sostenibilidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Condición Quinta del PCT.

- Planes de informatización y de comunicaciones que incorpore, entre otra documentación, lo establecido en la Condición Cuadragésimo Cuarta del PCT.

- Posibles mejoras valoradas económicamente por los licitadores referidas al objeto del contrato, que no supongan un incremento económico de la oferta indicada en el párrafo anterior.

- Propuesta de Auditoria externa de calidad del Servicio.

Con independencia de lo anterior podrán presentar documentación técnica complementaria que justifique la acompañada como obligatoria en los puntos anteriores y que no se considerará parte integrante de su oferta.

B) El contenido de su oferta se ajustará a lo establecido en la Condición Cuadragésimosexta del PCT.

12.3. Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto. Los licitadores podrán retirar su oferta si transcurridos tres (3) meses desde la apertura de las proposiciones no se hubiera procedido a la adjudicación del contrato.

12.4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.5. Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de estar redactada en lengua castellana o, junto al original su traducción al español, debiendo aportarse documentación original o copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

12.6 Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente y las empresas extranjeras deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano, salvo que la fehaciencia de tales documentos esté acreditada en el Registro de Acreditaciones Documentales de Contratistas del Ayuntamiento de Zaragoza.

13. Aceptación de cesión del contrato por el Ayuntamiento de Zaragoza

Los licitadores al presentar su oferta aceptan que el Ayuntamiento de Zaragoza pueda ceder en un futuro su posición contractual a cualquier organismo de derecho público o sociedad mercantil, dependiente o participada por aquél.

14. Criterios generales de la adjudicación del concurso

14.1. Los criterios para determinar la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia y ponderación, serán los siguientes:

A. PROPOSICION ECONOMICA (HASTA 150 PUNTOS)

El criterio de puntuación de la oferta económica se realizará de acuerdo con la formula siguiente, que se aplicará a cada una de las ofertas.

$$V_i = \frac{A \times (O_{F_{\text{tipo}}} - O_{F_i})}{(O_{F_{\text{tipo}}} - O_{F_{\text{ec}}})} + (M - A)$$

Siendo:

V_i = La puntuación que obtiene la oferta que se valora.

$O_{F_{\text{tipo}}}$ = El presupuesto base de licitación.

$A = 65$.

O_{F_i} = El importe de la oferta que se valora.

$O_{F_{\text{ec}}}$ = El importe de la oferta más baja.

M = La totalidad de los puntos de la valoración económica.

B. PROYECTO TÉCNICO (HASTA 140 PUNTOS)

En este apartado se pretende evaluar:

- Calidad técnica del proyecto en orden a la definición, diseño de los servicios, en particular contenedores soterrados, rendimientos previstos, dimensionamiento y optimización de los medios propuestos (Hasta 90 puntos).
- Organización, planificación del servicio, plan de calidad, cobertura, justificación y cumplimiento de las exigencias del Pliego (Hasta 50 puntos).

C. MEDIOS MATERIALES (HASTA 105 PUNTOS)

El desglose es el siguientes:

- *Mecanización de los Servicios.*

En este subapartado se pretende valorar las características técnicas del material, plazos de entrega, innovaciones tecnológicas de los equipos y el plan de mantenimiento y conservación de la maquinaria (hasta 65 puntos).

- *Instalaciones Fijas no Revertibles.*

En este subapartado se quiere evaluar las características (número y superficie), adecuación, idoneidad de las ubicaciones para su optimización, conservación y mantenimiento e incidencia del régimen de aportación de las instalaciones (hasta 40 puntos).

D. PLANTEAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES (HASTA 45 PUNTOS)

En este apartado se desea valorar el tratamiento medioambiental en materia de emisiones contaminantes, acústicas, gestión sostenible de los servicios, uso eficiente del agua y mejoras ambientales en las Instalaciones Fijas.

E. MEJORAS RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS (HASTA 30 PUNTOS)

En este epígrafe se tendrá en consideración que las mejoras deberán ser referidas al objeto del contrato y se cuantificarán y valorarán económicamente, sin que supongan repercusión económica para el Ayuntamiento, que solamente serán valoradas en el caso que resulten de interés municipal.

A título meramente enunciativo, entre otras, se indican las siguientes:

- Nuevos medios o ampliaciones sobre los exigidos en el Pliego de Condiciones para la gestión y control de los servicios, mediante su comprobación y seguimiento.
- Nuevos medios o ampliación de los de recogida de residuos mediante contenedores soterrados.

F. SISTEMAS DE DIVULGACIÓN DE LOS SERVICIOS (HASTA 15 PUNTOS)

En este apartado se pretende evaluar los sistemas de comunicación, divulgación y transmisión de los servicios al ciudadano.

G. PROGRAMAS DE INFORMATIZACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS (HASTA 15 PUNTOS)

En este apartado se pretende conocer la efectividad de los sistemas informáticos de gestión y control, medios dispuestos, telecomunicaciones y la cobertura del sistema.

14.2. Se considerará, en principio, como baja desproporcionada o temeraria, la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las ofertas presentadas.

15. Mesa de contratación

15.1 Composición

Presidencia: Corresponderá al Alcalde, sin perjuicio de la delegación legalmente prevista.

Vocales:

- Un Concejal
- El Titular de la Asesoría Jurídica, o persona en quien delegue.
- El Interventor General, o funcionario técnico de la intervención General en quien delegue.

- Un funcionario técnico del Área de Hacienda, Economía y Régimen Interior

Secretaría de la Mesa: Será desempeñada por un funcionario del Servicio que tenga atribuida la competencia para la tramitación del expediente de contratación, quien asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

15.2 Constitución. Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

15.3 Adopción de acuerdos. Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

15.4 Asistencia técnica a la Mesa. La Mesa podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.

16. Actuaciones correspondientes a la apertura de proposiciones económicas por la Mesa

16.1 Apertura de proposiciones. Constituida la Mesa en la forma prevista en la cláusula anterior, con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, aquélla procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el Sobre A.

16.2 Exclusión de la licitación. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador subsane el error.

16.3 Apertura y lectura de ofertas económicas. En el lugar, el día y hora señalada en el anuncio de licitación la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas económicas. Con anterioridad a esta actuación se dará cuenta de las deficiencias existentes, según la calificación dada por la Mesa a la documentación presentada, objeto de la apertura previa anteriormente señalada, e indicará acerca de la posibilidad de llevar a cabo las posibles subsanaciones.

Asimismo, y también con anterioridad a la apertura de las proposiciones económicas, la presidencia de la Mesa invitará a los licitadores que asistan al acto o a quien legalmente le represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes a las ofertas económicas.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

16.4 Emisión de informes. Antes de que la Mesa formule propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes consideren precisos a tal efecto.

16.5 Propuesta de adjudicación. La Mesa, vistos los informes requeridos, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación fijados en la cláusula 14 de este Pliego.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma, porcentaje que deberá de mantenerse durante la vigencia del contrato.

En todo caso, la Mesa podrá proponer que el concurso se declare desierto, motivando su decisión en que las proposiciones no han cubierto los objetivos establecidos al fijar los criterios de adjudicación del concurso.

17. Adjudicación del contrato

17.1 El órgano de contratación adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa, salvo en los casos de que estime que concurre alguno de los supuestos contemplados en el artículo 83.2.a) del TRLCAP.

17.2 El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha de la apertura de las proposiciones y la de la adjudicación será de tres(3) meses. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro de dicho plazo los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

El concesionario deberá someter los contratos que celebre con terceros a las normas de publicidad en los términos establecidos en el TRLCAP.

III. PROCESO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18. Requisitos previos a la formalización del contrato

18.1 Acordada la adjudicación del contrato se procederá a efectuar la correspondiente notificación al adjudicatario de la misma.

18.2 Efectuada la notificación, el adjudicatario dentro del plazo de quince (15) días siguientes deberá aportar con carácter previo a la formalización del contrato:

a) Justificante de la constitución de la garantía definitiva por un importe de 10.000.000 de euros en cualquiera de las formas admitidas en los artículos 36 del TRLCAP y 55 a 57 del RLCAP

b) Justificante de abono de la tasa por anuncios de licitación y adjudicación.

c) Cuando resulte adjudicataria una unión temporal de empresas, además, habrá de aportarse, dentro del plazo de 30 días naturales al recibo de

la notificación, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

d) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondiente certificaciones con la documentación administrativa y que conserven vigencia en la fecha de formalización del contrato.

e) Con carácter previo a la formalización del contrato se justificará también por el contratista que se ha cubierto la responsabilidad civil y daños a terceros con los requisitos establecidos en la cláusula 42 de este pliego. Este contrato habrá de mantenerse durante toda la vida del contrato y se actualizará conforme al IPC cada cinco (5) años.

19. Formalización del contrato

El contrato se formalizará en el plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo.

A petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos de otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

Todos los gastos de formalización de la concesión serán de cuenta de la empresa concesionaria.

20. Efectos de la falta de formalización del contrato

20.1 Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado en la cláusula anterior, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, y cuando se formule oposición por aquél, informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón. Asimismo, procederá la incautación de la garantía provisional constituida y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según lo establecido en el artículo 54.3 del TRLCAP.

En estos supuestos, la Administración podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas o convocar una nueva licitación.

20.2 No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

21. Instrucciones y Supervisión en la ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, y con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas y en el contrato, así como a las instrucciones que dicte la administración.

Los servicios técnicos municipales supervisarán la ejecución del contrato y cursarán las instrucciones que dicte el órgano de contratación. La Administración, a través de la dirección facultativa ó directamente, podrá inspeccionar el servicio, instalaciones, locales y documentación y contabilidad de la empresa. Durante la gestión del servicio, el concesionario vendrá obligado a facilitar a la Administración cuantos datos se soliciten sobre la gestión del servicio público.

El adjudicatario del contrato deberá presentar un programa de actuaciones precisas para la puesta en marcha del servicio. Levantándose acta del inicio de la prestación.

22. Cesión del contrato y subcontratación

22.1 Cesión. Los derechos y obligaciones derivados del contrato formalizado podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando así lo autorice previamente de forma expresa el órgano de contratación. Para que pueda acordarse la cesión, el contratista cedente debe haber realizado la explotación, al menos, durante una quinta parte del tiempo de duración de la concesión y el cesionario debe acreditar la solvencia económica, financiera y técnica exigida en este Pliego.

Autorizada la cesión deberá formalizarse en escritura pública quedando subrogado el cesionario en los derechos y deberes del cedente.

22.2 Subcontratación. De conformidad con lo establecido en el artículo 170 del TRLCAP solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

23. Modificación del contrato

23.1 Las modificaciones del contrato han de responder a razones de interés público, debidamente motivadas y apreciadas favorablemente por el órgano de contratación, así como a necesidades nuevas o imprevistas.

23.2 Serán obligatorias para el contratista las modificaciones que se introduzcan en el contrato cuando no superen, en más o en menos, el 20 por 100 del presupuesto global de la obra, siempre que no constituyan una modificación sustancial del proyecto inicial.

23.3 Las modificaciones del contrato que sean objeto de aprobación por el órgano de contratación habrán de formalizarse en la forma establecida en el artículo 54 del TRLCAP. Esta formalización será requisito previo para la ejecución de la modificación, debiendo reajustarse de forma previa el importe de la garantía definitiva.

23.4 En los casos en que las modificaciones impuestas carezcan de trascendencia económica.

24. Responsabilidad del contratista

El concesionario será responsable ante el órgano de contratación de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros y responsable asimismo único frente a éstos de las mismas consecuencias.

El concesionario será también responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza que sean causados a terceros por su personal, por su maquinaria o como consecuencia de los trabajos objeto del contrato.

El adjudicatario deberá tener contratado al comenzar las obras una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, con una compañía aseguradora legalmente constituida de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 42 de este Pliego. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá exigir en cualquier momento justificación documental de encontrarse en vigor los seguros.

V. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

25. Derechos del concesionario

Son derechos del concesionario los siguientes:

- a. A gestionar el servicio en los términos previstos en este Pliego y en el PCT.
- b. A percibir la aportación comprometida por el Ayuntamiento de Zaragoza en los términos previstos en los PCT y oferta realizada por el concesionario, debiendo entenderse que la prestación de los servicios queda convenida a riesgo y ventura del adjudicatario.
- c. Al restablecimiento del equilibrio económico financiero en la fase de explotación en los casos y por los medios que se establecen en la cláusula 30 de este Pliego.
- d. A percibir la indemnización que, en cada caso corresponda, por los daños y perjuicios acreditados que sufra durante la ejecución del contrato por causas imputables al Ayuntamiento de Zaragoza.
- e. Los demás derechos recogidos expresamente en este Pliego.

26. Obligaciones del concesionario

Son obligaciones del concesionario las siguientes:

- a. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la gestión del servicio, cuando le sean imputables de acuerdo al artículo 97 del TRLCAP. Para ello, habrá de suscribir un seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en este Pliego.
- b. A gestionar el servicio con el régimen económico que se establezca y en los plazos y condiciones que se especifican en el presente Pliego y en el Condiciones Técnicas, ó de acuerdo con lo que posteriormente ordene el Ayuntamiento.

- c. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- d. Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- e. El concesionario no podrá transmitir el contrato a un tercero directa ni indirectamente mediante la transmisión o enajenación total o parcial de acciones o participaciones del adjudicatario, sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento de Zaragoza.
- f. No enajenar ni sustituir bienes adscritos al servicio sin consentimiento expreso del Ayuntamiento de Zaragoza.
- g. Abonar cualquier otro gasto y compensaciones económicas que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el PCT.
- h. Mantener durante toda la vigencia del contrato los compromisos derivados de este Pliego y los asumidos en su oferta en relación con cualquier aspecto del contrato.
- i. Los licitadores propondrán en su oferta, un plan normalizado de cuentas y control de explotación, referido exclusivamente a la contrata de Zaragoza. Una vez aprobado el plan por el Ayuntamiento, con dicho formato el adjudicatario presentará anualmente al Ayuntamiento las cuentas de explotación de la concesión de prestación de los servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos en el término municipal de Zaragoza, objeto del presente Pliego de Condiciones.
- j. La empresa adjudicataria vendrá obligada a realizar anualmente y a su costa una Auditoria de calidad del Servicio, mediante una acreditada empresa consultora externa, que contemple, entre otros, los indicadores, parámetros, muestreos, encuestas, mediciones, grado de cumplimiento de la normativa y objetivos de limpieza, con detalle de las incidencias en vía pública y propuestas para reducir el número e importancia de las mismas, medidas de mejora, etc. Los licitadores presentaran en su oferta, de forma pormenorizada, su propuesta de auditoria externa.
- k. La empresa Adjudicataria con la supervisión previa del Servicio Técnico Municipal elaborara trimestralmente, para cada Junta Municipal y Vecinal, un documento donde se especifiquen las actividades e incidencias más singulares.
- l. La empresa Adjudicataria vendrá obligada a instalar en el casco urbano una Oficina de atención directa a los ciudadanos abierta de lunes a sábado, ambos inclusive, al objeto de informar, recibir posibles reclamaciones, sugerencias etc.

- m. La Empresa Adjudicataria vendrá obligada a facilitar, cuantas veces se requiera, al Servicio Técnico Municipal y a la Inspección Municipal de Limpieza Pública, el acceso a las obras, instalaciones y locales, así como a los vehículos, en los cuales podrán ir montados dicho personal municipal en cuantos recorridos de inspección se consideren necesarios.
- n. El concesionario deberá proporcionar, diariamente y cuantas veces se precise, el transporte del personal municipal del Servicio Técnico Municipal y de la Inspección Municipal de Limpieza Pública al Parque – Taller – Principal, Parques Secundarios, Cuartelillos Locales en Barrios Rurales, y demás instalaciones, así como a cualquier zona de intervención en la Ciudad, al objeto de controlar permanentemente las instalaciones y la prestación de los diferentes servicios.
- o. Observar en la prestación del servicio la normativa vigente en cada momento.
- p. Las demás recogidas expresamente en este Pliego.

27. Obligaciones laborales y sociales.

Además de las disposiciones recogidas en la cláusula 1 de este pliego, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a la prestación del servicio objeto del contrato y a su ejecución. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales, de seguridad social, de integración de minusválidos y de prevención de riesgos laborales.

VI. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

28. Derechos de la Administración

El Ayuntamiento de Zaragoza goza de los derechos atribuidos por la legislación en materia de contratación administrativa, además del resto de derechos que resultan del presente Pliego.

- a) El Ayuntamiento durante el contrato se reserva el derecho de ordenar, discrecionalmente, las variaciones en la prestación del Servicio que aconsejen el interés público.
- b) Verificar y fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el Servicio, obras, instalaciones y locales, así como la documentación relacionada con el mismo, y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la normal prestación de la concesión.

La verificación y fiscalización podrá incluir la realización periódica de las auditorias que el Ayuntamiento estime oportunas referidas a los

servicios prestados incluidos en este Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

c) Cuando la Empresa Adjudicataria deje de prestar la totalidad o parte de los Servicio objeto de este Contrato, el Ayuntamiento, sin perjuicio de las sanciones que procedan en su caso, podrá intervenir los elementos de la concesión tales como locales, instalaciones, personal y material fijo y móvil de la Concesión y realizar los servicios, con cargo a la Empresa adjudicataria, que los dejaron incumplidos.

d) En el ejercicio de sus potestades el Ayuntamiento podrá:

- Imponer a la Empresa Concesionaria las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

- Rescatar el Servicio.

e) El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva la facultad de declarar desierto el concurso, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16 de este pliego, en cuyo caso no procederá derecho a indemnización alguna a favor de los licitadores.

29. Obligaciones de la Administración

Serán obligaciones del Ayuntamiento de Zaragoza las que deriven del presente Pliego. En particular:

a) El abono al concesionario de la aportación que resulte de su oferta comprometida para la financiación del contrato, en los plazos y condiciones establecidos en este Pliego.

b) Otorgar a la Empresa Concesionaria la protección necesaria en todo momento, para que pueda prestar el Servicio debidamente, haciendo uso de su autoridad cuando por razones de salud pública fuese necesario.

c) Mantener el equilibrio económico en la prestación del Servicio, para lo cual y cuando proceda compensará económicamente a la Empresa Adjudicataria por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el Servicio, en el caso que impliquen un mayor costo que supere los límites establecidos en el PCT.

VII. MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA EXPLOTACIÓN

30. Mantenimiento del equilibrio económico-financiero del contrato

30.1 La ejecución del contrato se desarrollará a riesgo y ventura del concesionario. No obstante lo anterior, el régimen económico del presente contrato deberá mantener las condiciones de equilibrio económico-financiero en los términos

considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el del concesionario, de conformidad con lo previsto en la presente cláusula.

El Ayuntamiento de Zaragoza deberá restablecer el equilibrio económico-financiero del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, exclusivamente en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el Ayuntamiento de Zaragoza modifique, por razones de interés público motivadas por necesidades nuevas o imprevistas debidamente justificadas en el expediente, las condiciones de construcción y explotación establecidas en el presente Pliego.
- b) Cuando causas de fuerza mayor, definidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del TRLCAP, o actuaciones del Ayuntamiento de Zaragoza determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

30.2 El restablecimiento del equilibrio económico-financiero en los supuestos previstos en el apartado anterior se efectuará mediante las medidas que en cada caso procedan, incluida la revisión de precios.

VIII. RÉGIMEN ESPECÍFICO DE INFRACCIONES EN LA GESTIÓN DEL CONTRATO Y SANCIONES

31. Infracciones

31.1 Debido al carácter público de los servicios que se contratan y al objeto de garantizar el buen funcionamiento de los mismos, los incumplimientos de la Empresa Adjudicataria en el desarrollo de su actividad serán sancionados por el Ayuntamiento de Zaragoza, calificándose las infracciones en muy graves, graves y leves.

31.2 Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- No dar comienzo a la prestación del servicio dentro del plazo establecido en el presente Pliego de Condiciones y PCT.
- La interrupción o no prestación del servicio, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.
- La prestación del servicio manifiestamente defectuosa o irregular.
- El retraso sistemático en la prestación del servicio.
- Destinar a fines u objetivos ajenos al servicio las instalaciones o los materiales entregados para ello al adjudicatario, o no conservar éstos en estado normal de servicio y funcionamiento.
- Prestar el servicio de forma fraudulenta.

- El incumplimiento de lo dispuesto en la Condición Decimosexta del PCT relativa al agua empleada en los baldeos y resto de servicios contratados.

- La no utilización de los medios adecuados o elementos esenciales exigidos o la desaparición de alguno de los materiales que le hayan sido entregados para el servicio.

- La utilización de las Instalaciones Fijas reguladas en la Condición Duodécima del PCT, para la prestación de trabajos o servicios particulares, o de cualquier tipo ajenos a la presente concesión.

- El incumplimiento de lo establecido en la Condición Decimoctava del PCT en lo que respecta a la Organización General de la Contrata.

- La no incorporación de vehículos recolectores-compactadores para la recogida de materia orgánica más resto, cuyo abono se efectúa por tonelada de residuo recogido, cuando debido a las necesidades lo ordene el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Condición Vigésimosexta del PCT.

- No llevar a cabo el aumento de medios materiales y personales ofertados, cuando en el transcurso de un año desde la implantación del servicio de recogida de residuos se observasen deficiencias por insuficiente número de vehículos, contenedores, frecuencias de recogida y lavado, etc., ajustándose a las necesidades reales.

- Ceder, subcontratar o traspasar, en todo o en parte, el servicio contratado, bajo cualquier modalidad o título, salvo en los supuestos autorizados por el Ayuntamiento ó que vengan establecidos en la normativa correspondiente.

- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal afecto al servicio.

- La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto al orden, forma y régimen de prestar el servicio o no reponer o reparar el material esencial inservible.

- La resistencia al ejercicio por el Ayuntamiento de las potestades establecidas en los puntos, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Condición Decimonovena del PCT.

- El incumplimiento de las obligaciones del concesionario establecidas en los puntos 1, 3, y 4 de la Condición Vigésimoprimera del PCT.

- Admitir residuos que no dispongan de la autorización previa del Ayuntamiento.

- La manifiesta reiteración en la comisión de infracciones graves.

31.3 Se califican como infracciones graves, las que implicando un incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las condiciones establecidas en el

presente Pliego, no tengan la consideración de infracciones muy graves, entre ellas, las siguientes:

- La no realización de prestaciones o la realización defectuosa de las mismas.
- El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en los puntos 2 y 5 de la Condición Vigésimoprimera del PCT.
- No dar cumplimiento a lo dispuesto en los puntos 8, 9, 10 y 11 de la Condición Decimoséptima del PCT.
- Las actuaciones de la Empresa Adjudicataria que hayan dado lugar a la depreciación no justificable del material afecto al servicio.
- El incumplimiento de lo establecido en la Condición Decimoquinta del PCT, respecto al correcto estado de los contenedores, y en el punto 5 de la Condición Decimoséptima del citado pliego.
- El retraso sistemático (más de tres infracciones calificadas como leves) en la prestación de los servicios en relación a los horarios establecidos.
- El uso de medios adscritos a la contrata en mal estado de conservación.
- El incumplimiento de lo dispuesto en la Condición Vigésimonovena del PCT.
- La introducción sin autorización de variaciones o modificaciones en el servicio.
- El incumplimiento de la Empresa Adjudicataria durante un mes de sus obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal afecto a los servicios.
- La falta de elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
- El incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 1 y 2 de la Condición Decimoctava del PCT.
- Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio.
- El retraso en la prestación del servicio de forma no reiterada ni sistemática .
- El reiterado mal funcionamiento del sistema de posicionamiento GPS, y, en general, de lo dispuesto en la Condición Cuadragesimocuarta del PCT, que impida comprobar el trabajo que se realiza.
- El no seguimiento de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de las órdenes dadas para evitar situaciones insalubres, peligrosas, nocivas o molestas para el vecindario.

- El incumplimiento de las órdenes sobre modificaciones o mejoras del servicio, que no impliquen incremento de gasto para el concesionario.

- El trato incorrecto reiterado hacia el vecindario usuario del servicio.

- La mala utilización y trato de los contenedores, así como su colocación incorrecta o sin accionar todos sus sistemas de frenado.

- Todas aquellas que se consideren representan una irregularidad no admisible en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones que rigen la concesión.

- Dificultar la inspección del Servicio Técnico Municipal por parte de la Empresa Adjudicataria.

- La no comunicación al Ayuntamiento de las vacantes y variaciones del personal.

- Se considerará infracción grave la reiteración de infracciones leves.

31.4. Se considerarán infracciones leves todas aquellas no previstas en los puntos 2 y 3 de la presente Condición Trigésima del PCT y que afecten de alguna forma al conjunto de condiciones del citado Pliego.

32. Penalizaciones

32.1 Las sanciones o penalizaciones deberán guardar la necesaria proporcionalidad con la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción y se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

- La trascendencia social de la infracción.
- La naturaleza y cuantía de los perjuicios causados.
- La existencia de reiteración o de reincidencia.

32.2 Las sanciones o penalizaciones que se impongan serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas y se entenderán sin perjuicio de que el concesionario deba reparar las deficiencias o defectos observados, así como los daños y perjuicios ocasionados.

32.3 La comisión de infracciones muy graves, graves o leves dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones o penalizaciones económicas cuyas cuantías serán las siguientes:

- *Infracciones leves:*

Se penalizarán con cantidades entre: 200 y 1.000 euros cada una.

- *Infracciones graves:*

Se penalizarán con cantidades entre 1.001 y 3.000 euros cada una.

– *Infracciones muy graves:*

Frente a los incumplimientos muy graves el Ayuntamiento podrá adoptar alguna de estas medidas:

- Imponer penalizaciones entre 3.001 y 12.000 euros cada una.
- Resolución del contrato.

32.4 Atendido el plazo de duración del contrato y para garantizar que la sanción pueda cumplir una función coercitiva, dirigida a una adecuada gestión del servicio público, el Ayuntamiento acordará la actualización de las mismas de acuerdo con el IPC, tomándose como origen el primer año de la concesión.

33. Penalizaciones por demora en la implantación de los servicios

De conformidad con lo determinado en la Condición Vigésimotercera del PCT respecto al comienzo de la prestación de los servicios, se disponen las siguientes penalizaciones:

Una vez rebasados los plazos desde la adjudicación de 8 meses para que todos los medios estén en servicio y 12 meses para que todas las instalaciones fijas estén en servicio, además de todos los equipamientos previstos en la Condición Cuadragésimocuarta, incluidos los centros de control de la empresa concesionaria y del Ayuntamiento, las instalaciones correspondientes para regenerar y reutilizar las aguas residuales y en su caso, el sistema o instalaciones para la gestión de los residuos procedentes del Cementerio.

En el supuesto que la empresa adjudicataria incumpla los plazos ofertados que mejoran los establecidos en el apartado anterior, respecto a los de entrega de material, por cada día de demora y elemento material, será penalizado con 40.000 euros.

34. Procedimiento de imposición de penalizaciones por incumplimientos contractuales

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 277 d) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, resulta potestad de la entidad concedente –Ayuntamiento de Zaragoza–, imponer al concesionario las sanciones ó penalizaciones pertinentes por razón de las infracciones que hubiere cometido en la prestación del servicio, derivadas del incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato que se formalice así como de las establecidas con carácter general por la normativa aplicable.

El ejercicio de la citada potestad requerirá la tramitación del oportuno procedimiento de imposición de penalizaciones a fin de garantizar la debida observancia de los principios constitucional y legalmente establecidos, asegurando con ello el respeto a los derechos del concesionario.

Constatada por la Inspección Técnica municipal la existencia de una deficiencia, incumplimiento ó cualquier otra conducta que por acción u omisión pudiera constituir una presunta infracción de las tipificadas en el presente Pliego y/ó Pliego de Condiciones Técnicas, procederá a documentarla y sin solución de continuidad a dar traslado de la misma a la empresa concesionaria a fin de que, en el plazo de cinco días hábiles, manifiesten todo aquello que a su derecho convenga. No obstante, si la entidad de los hechos objeto de denuncia pudiera dar lugar a la imposición de sanción ó penalización muy grave o constituyera causa de caducidad de la concesión, dicho plazo podrá prorrogarse hasta diez días a solicitud de la concesionaria.

Recibida la documentación a que se hace referencia, el Servicio gestor previa ponderación de las razones y justificación esgrimida por la empresa concesionaria, podrá dar solucionada la controversia o bien de manera motivada procederá a su remisión al Servicio Jurídico de Servicios Públicos para su tramitación e instrucción.

Acordada en su caso la iniciación de procedimiento de imposición de penalizaciones por el órgano competente, se garantiza la audiencia al interesado por plazo de diez días. Cuando de los hechos puestos de manifiesto y de las alegaciones de la empresa, haya de modificarse la calificación inicial de aquellos será preceptiva la formulación de una propuesta de resolución que deberá notificarse a la empresa concesionaria, a fin de que realice las alegaciones que tenga por convenientes.

La resolución será comunicada a la empresa concesionaria informándole, que las sanción o penalización será descontada en la primera certificación que se expida.

Con independencia de lo anterior la resolución que ponga fin al procedimiento, será susceptible de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

35. Prescripción y caducidad de las infracciones

Las infracciones tipificadas en las cláusulas anteriores como leves prescribirán en el plazo de seis meses, las tipificadas como graves a los dos años y las tipificadas como muy graves a los tres años, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley 30/92 de RJAP-PAC.

El procedimiento deberá ser resuelto y notificarse la resolución que proceda al interesado en el plazo máximo de seis meses desde su iniciación, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la legislación del procedimiento administrativo común. No obstante lo anterior, el instructor del expediente podrá acordar la suspensión del plazo máximo para resolver cuando concurra alguna de las circunstancias previstas para ello en la citada legislación.

IX. SECUESTRO DE LA CONCESIÓN

36. Secuestro de la concesión

Si el concesionario con su actuación pusiera en peligro la gestión del servicio público objeto de la concesión, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá declarar el secuestro de la concesión, con el fin de asegurarla provisionalmente.

Asimismo, el órgano de contratación podrá acordar el secuestro de la concesión en los casos en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación del servicio por causas ajenas al mismo.

El acuerdo del órgano de contratación deberá ser notificado al concesionario y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro.

En virtud del secuestro de la concesión, el órgano de contratación se encargará directamente de la explotación del servicio y de la percepción de la contraprestación establecida, utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario, sin que pueda alterar las condiciones de su prestación.

Con este fin, el órgano de contratación designará a uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria.

La explotación del servicio se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultara después de satisfechos todos los gastos, incluso los honorarios de los interventores y, deducir, en su caso, la cuantía de las penalidades impuestas.

El secuestro de la concesión tendrá carácter temporal, con la duración que dictamine el órgano de contratación, sin que ésta pueda exceder de dos años ni de la tercera parte del plazo que restare para el término de la concesión.

El órgano de contratación podrá acordar de oficio o a petición del concesionario el cese del secuestro cuando resulte acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra pública.

Transcurrido el plazo fijado para el secuestro sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato de concesión.

X. EXTINCIÓN DEL CONTRATO CONCESIONAL.

37. Resolución del contrato

37.1 Son causas de resolución del contrato de concesión de obra pública, además del vencimiento del plazo, las establecidas en los artículos 111 y 167 del TRLCAP, a saber:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.

- b) La declaración de quiebra, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.
- c) El mutuo acuerdo entre el concesionario y el concedente.
- d) La falta de prestación de las garantías definitivas en los plazos previstos en la Ley y la falta de formalización del contrato.
- e) La demora superior a seis meses por parte del órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones con el concesionario.
- f) El rescate del servicio por la Administración.
- g) La supresión del servicio por razones de interés público.
- h) El secuestro de la concesión por un plazo superior a dos años sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.
- i) Imposibilidad de la prestación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.
- j) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales

37.2 Así mismo se podrá rescindir la concesión y procederá la declaración de caducidad, cuando, levantado el secuestro, el concesionario incurriera de nuevo en las infracciones que lo hubieran determinado o en otras similares y cuando incurra el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales. Constituirá infracción muy grave la reiteración y la reincidencia en infracciones de carácter grave de sus obligaciones esenciales.

38. Aplicación de las causas de resolución

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del concesionario, mediante el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con la legislación de contratos.

Las causas de resolución previstas en los apartados b), d), f), g), h) y i) de la cláusula anterior originarán siempre la resolución del contrato. En los restantes casos el derecho para ejercitar la resolución será potestativo para aquella parte a la que no sea imputable la circunstancia que diera lugar a aquélla.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar si la concesión no se encontrara sometida a secuestro y siempre que por razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad concesionaria, será necesaria la autorización administrativa previa para que la entidad

absorbente o resultante de la fusión pueda continuar con la concesión y quedar subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de aquélla.

En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas, sólo podrá continuar el contrato con la entidad resultante o beneficiaria en el caso de que así sea expresamente autorizado por el órgano de contratación, considerando los requisitos establecidos para la adjudicación de la concesión en función del grado de desarrollo del negocio concesional en el momento de producirse estas circunstancias.

39. Efectos de la resolución

39.1 En los supuestos de resolución, la Administración abonará, en todo caso, al contratista el precio de las obras e instalaciones que, ejecutadas por éste, hayan de pasar a propiedad de aquélla, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión.

39.2 Con independencia de lo dispuesto en el artículo 113 del TRLCAP, el incumplimiento por parte de la Administración o del contratista de las obligaciones del contrato producirá los efectos que según las disposiciones específicas del servicio puedan afectar a estos contratos.

39.3 En el supuesto del artículo 167, letra a) del TRLCAP, el contratista tendrá derecho al abono del interés legal de las cantidades debidas o valores económicos convenidos, a partir del vencimiento del plazo previsto para su entrega, así como de los daños y perjuicios sufridos.

39.4 En los supuestos de las letras b), c) y d) del artículo 167 del TRLCAP, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, la Administración indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que se le irroguen, incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, atendiendo a los resultados de la explotación en el último quinquenio y a la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de revertir a aquélla, habida cuenta de su grado de amortización.

40. Reversión del servicio.

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista, entregar las instalaciones, maquinaria, vehículos, instalaciones de tratamiento adicional o complementario para la producción de agua no potable destinada a baldeos, limpieza de vehículos, etc. y sistema para la gestión completa de residuos procedentes del Cementerio de Torrero, medios materiales, accesorios y, en general, todos los elementos comprendidos en la Concesión Administrativa a excepción de los locales e Instalaciones Fijas establecidas en la Condición Duodécima de este Pliego de Condiciones, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados y libres de cualquier carga y gravamen.

Durante un período de 12 meses anterior a la finalización de la concesión el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas, para lo cual nombrará un Interventor técnico del Servicio.

41.- Obligaciones Laborales del concesionario.

En el Anexo III del PCT figura relación del personal que integra la plantilla, facilitado por la actual concesionaria que presta los servicios de limpieza pública, recogida de basuras y tratamiento y eliminación de residuos.

El nuevo concesionario se subrogará en la posición de empresario con respecto al personal adscrito a los servicios que presta el actual concesionario, sin perjuicio de entender subsistente el último servicio en cuanto a los medios personales y materiales hasta que el Ayuntamiento adopte el oportuno acuerdo ó hasta la efectiva puesta en funcionamiento de las instalaciones autonómicas relativas a eliminación y valorización de escombros y eliminación de residuos industriales o peligrosos.

A estos efectos los trabajadores de la empresa adjudicataria no adquirirán vínculo laboral con el Excmo. Ayuntamiento y éste no asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones existentes entre el contratista y sus empleados, aun cuando las medidas que en su caso adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a las servicios objeto del contrato y a su ejecución. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales.

Durante la vigencia del presente contrato el concesionario está obligado a comunicar previa y expresamente al Ayuntamiento las vacantes y variaciones de personal que se puedan producir (tales como vacaciones, bajas por IT, suspensiones de ocupación, extinción de contratos, etc.). La inobservancia de esta obligación será considerada como falta grave y sancionada en la forma que se prevé en este pliego.

42.- Responsabilidad del concesionario

El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros estando obligado a la indemnización de los mismos como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá suscribir la siguiente póliza:

Un **seguro de responsabilidad civil** que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento de Zaragoza, como a terceros en general como consecuencia de la ejecución de los servicios.

Dicha póliza deberá incluir las garantías siguientes:

- Responsabilidad Civil de Explotación.
- Responsabilidad Civil Patronal.

Responsabilidad Civil Productos / Post-trabajos

El límite de indemnización, deberán ser como mínimo de 2.000.000 Euros.
(El sublímite por víctima en la R.C. Patronal no deberá ser inferior a 90.000 euros)

El Adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

- Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del servicio, y están sujetos a la Ley de Uso de Circulación de Vehículos de Motor.
- Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo a lo largo del contrato.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

El tomador del seguro habrá de acreditar estar al corriente de pago de la póliza suscrita, presentado el recibo original correspondiente en el momento de la firma del contrato. En los ejercicios sucesivos y al vencimiento de la póliza deberá presentar el documento acreditativo de su renovación y pago. La falta de pago se tipifica como infracción grave. El asegurador deberá renunciar a sus posibles derechos de repetición que pudiera ejercitar contra el Ayuntamiento por su intervención en el hecho causante de la responsabilidad.

43.- Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente

43.1 El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y demás disposiciones aplicables.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia al concesionario e informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos.

43.2 La contratación objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa, por tanto, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

43.3 Las empresas extranjeras estarán sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato.

XI. DISPOSICIONES TRANSITORAS

PRIMERA.- El importe compensatorio por disponibilidad de medios previstos en la Condición Decimotercera y Anexo IV del PCT viene referido al valor pendiente de amortizar a fecha 6 de agosto de 2.007, el cual se ajustará al efectivamente pendiente de amortizar a fecha de adjudicación.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de amortizar anticipadamente el capital pendiente de amortizar de las inversiones revertibles.

I.C. de Zaragoza a 4 de octubre de 2007.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE SERVICIOS PUBLICOS


Fdo. Ramiro Pardo Berges

LA JEFE DEL SERVICIO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO


Fdo. Ana Budría Escudero

ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____, provisto
del N.I.F. nº _____, con domicilio en _____
_____, en nombre propio (o en el de)
_____, N.I.F. nº _____, cuya
representación acredita con la Escritura que, bastanteada en forma, acompaña)

Declara:

- Que conoce el Pliego de Condiciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el expediente elaborado para optar al concurso convocado por el Ayuntamiento de Zaragoza, para la gestión de los servicios públicos de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos en el término municipal de Zaragoza.
- Que se compromete a cumplir el contrato con arreglo a todas y cada una de las condiciones establecidas en los citados pliegos, por un importe anual de -----de acuerdo con los precios unitarios y presupuestos recogidos en los Anexos que se acompañan.

Que asimismo se compromete a cumplir con lo legislado o reglamentado en materia contable, fiscal, medioambiental, laboral, en especial de Seguridad Social, así como de prevención de riesgos laborales.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO II
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción).

D. _____ (nombre _____ y apellidos) _____ en representación de _____, NIF _____ con domicilio en _____, en la calle/pza./avda. _____ código postal _____.

PIGNORA

a favor de: (órgano administrativo, autónomo o ente público) _____

los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	N Emisión (entidad emisora, clase del valor y fecha emisión)	C Código valor	Re Referencia del Registro	V Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....

con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ NIF _____ calle/pza./avda. _____

por la cantidad de: (en letra).....

euros (en cifra).....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

.....(nombre o razón social del pignorante)

.....(firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio

(firma).....

D.....

con DNI.....en representación de (entidad adherida
encargada del Registro contable).....certifica la

inscripción de la prenda.

(fecha).....

(firma).....

ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERSIÓN

D. _____ (nombre _____ y apellidos).....

en representación de.....

NIF.....

con domicilio en _____, en la calle/pza./avda.

.....

código postal.....

PIGNORA

a favor de: (órgano administrativo, autónomo o ente público)

.....

.....

las siguientes participaciones , de las cuales es titular el pignorantes y que identifican como sigue:

úmero particip.	Identificación del fondo de inversión (nombre y número de registro administrativo de la CNMV)	ntidad gestora	ntidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	alor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....

.....

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

.....

contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....

..... NIF.....

con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....

calle/pza./avda..... por la
cantidad de: (en
letra).....
euros (en cifra).....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al participe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja General de Depósitos a primer requerimiento de ésta.

.....(nombre o razón social del pignorante)
.....(firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio
(firma).....

D.....
con DNI.....en representación de (entidad adherida
encargada del Registro contable).....certifica la
inscripción de la prenda.

(fecha).....
(firma).....

ANEXO IV

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

INTERVENCION GENERAL

documento

Sello de Fiscalización del

Fecha y firma

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....,NIF.....
.....con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....
.....en la calle/plaza/avenida

C.P.....y en su nombre (nombre y apellido de los Apoderados).....

..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, que resultan de.....

AVALA

a:(nombre y apellidos o razón social del avalado).....

.....,NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....

para responder de las obligaciones siguientes:(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

..... ante (EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA).....

.....
.....
por importe de: (en
letra).....
.....euros (en
cifra).....,
en concepto de (garantía provisional o
definitiva).....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Unidad Central de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
.....(firma de los Apoderados)

*Este documento se presentará por triplicado
(original y dos copias)

D. en los términos y condiciones que establece el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, abono en concepto de **GARANTÍA PROVISIONAL**, en metálico, la cantidad de (en número y letra) euros, para la adjudicación de.....

expediente nº

Dicha garantía tendrá validez hasta que la Administración proceda a su cancelación.

I.C. de Zaragoza a

CENTRAL DE

LA UNIDAD

TESORERÍA,

INTERVENCIÓN GENERAL

SERVICIO DE FISCALIZACIÓN ECONÓMICA

FISCALIZADO Y CONFORME

LA JEFE DEL

SERVICIO,

Zaragoza, a de 20

EL INTERVENTOR GENERAL

D. en los términos y condiciones que establece el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, abono en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, en metálico, la cantidad de (en número y letra) euros, para la adjudicación de.....

.....

expediente nº

Dicha garantía tendrá validez hasta que la Administración proceda a su cancelación.

I.C. de Zaragoza a

CENTRAL DE

LA UNIDAD

TESORERÍA,

INTERVENCIÓN GENERAL

SERVICIO DE FISCALIZACIÓN ECONÓMICA

FISCALIZADO Y CONFORME

LA JEFE DEL

SERVICIO,

Zaragoza, a de 20

EL INTERVENTOR GENERAL

ANEXO V**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número

(1).....(en adelante, asegurador) con domicilio en calle.....y CIF.....debidamente representado por D. (2)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de.....

ASEGURA

A(3).....NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante..... en adelante asegurado, hasta el importe de euros.....

..... en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)

..... en concepto de garantía (7) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4).....

o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

En, a de de.....

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL ESTADO		
PROVINCIA:	FECHA:	NÚMERO O CÓDIGO:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.